



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

## O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

JPGARCIA  
Ref:33/2026/CIARESOL  
1/2025/SUB-CONVOC



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2025, acuerda la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada 2025, actualmente en trámite.

**Segundo.-**Tras la publicación de la corrección de errores del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 147, de fecha viernes 25 de julio de 2025, el plazo de dos meses de presentación de solicitudes finalizó el 25 de septiembre de 2025.

**Tercero.-**Según lo dispuesto en el artículo 8 de las bases, el procedimiento para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada será resuelto en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es, hasta el 25 de marzo de 2026.

**Cuarto.-**De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de las bases reguladoras, las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas y justificadas antes del día 30 de septiembre de 2026.

**Quinto.-** Por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas se ha emitido informe propuesta de ampliación del plazo máximo de resolución, del siguiente tenor literal:

*“Vista la situación de trámite en la que se encuentra la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2025, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, número 121, del jueves 19 de junio de 2025.*

*Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de las citadas bases: “El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de las presentes bases se encontrará en*

*situación de disponible una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2026, y que tal y como dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene una cuantía estimada de 600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.03.*

*En esta convocatoria y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán ir realizando todos los trámites, salvo los relativos a la concesión y abono de los auxilios económicos que correspondan a cada beneficiario, dado que estará supeditado a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario 2026.”*

*Visto que en el documento de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2026, definitivamente aprobado, que entrará en vigor los próximos días, no figura entre las aplicaciones del Capítulo VII del estado de gastos la destinada a dichas subvenciones de iniciativa privada, por lo que, como ya sucedió con la convocatoria del ejercicio 2024, se entiende que, con carácter previo, habrá de aprobarse la liquidación del Presupuesto de 2025 y posteriormente proceder a la incorporación de los créditos correspondientes con la finalidad de generar crédito para dar cobertura a la resolución de la convocatoria de 2025.*

*Vista, asimismo, la situación de medios personales en la que se encuentra el Consejo Insular de Aguas de La Palma en estos momentos, debido a diferentes circunstancias, entre ellas, que aún está pendiente de resolución la convocatoria anterior de auxilios 2024, lo que ha supuesto que el trámite de la que ahora nos ocupa no haya podido realizarse con la agilidad necesaria para cumplir con los plazos que se establecen en las bases.*

*Visto que, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el plazo para la resolución finalizará el próximo 25 de marzo de 2026 y teniendo en cuenta la fecha en la que nos encontramos, los trámites que aún deben llevarse a cabo en el expediente y siendo imprescindible, a tal efecto, la disponibilidad del crédito necesario, resulta del todo imposible resolver en el plazo inicialmente previsto.*

*Vista la posibilidad que se contempla el artículo 21.5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, “cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo”, puesto en relación con el artículo 23.1) de la misma norma, según el cual, “excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”, **se propone** la ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2025, en un plazo de seis (6) meses, notificándose a todos los interesados dicha ampliación.*

*Igualmente, será necesario modificar el plazo de ejecución y justificación de las obras subvencionadas previsto en el artículo 4.4 de las bases que señalan que el mismo será hasta el 30 de septiembre de 2026, debiendo establecerse uno nuevo congruente con la ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria, proponiéndose su finalización el 30 de septiembre de 2027. Santa Cruz de La Palma, EL GERENTE".*

**Sexto.-** Que la Jefa del Departamento Administrativo ha emitido informe jurídico, de fecha 10 de marzo de 2026, a la vista de la indicada propuesta en la que concluye *"que la situación de tramitación de la presente convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2025, a la vista de la normativa indicada y de las circunstancias concurrentes, precisa la adopción del correspondiente acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver de hasta seis (6) meses, por lo que se informa favorablemente la propuesta emitida por la Gerencia el 10 de marzo de 2026 en tal sentido.*

*Asimismo, se entiende que será necesario modificar el plazo de ejecución y justificación de las obras subvencionadas previsto en el artículo 4.4 de las bases que señala que el mismo será hasta el 30 de septiembre de 2026, debiendo establecerse uno nuevo congruente con la ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria, proponiéndose por la Gerencia su finalización el 30 de septiembre de 2027. "*

## **FUNDAMENTOS**

Visto lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas y en el Reglamento de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Visto que el art. 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, establece que le corresponde al Consejo Insular de Aguas: la *"Convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias"*.

Visto que, según establece el artículo 21.2) de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses y que según el apartado 5) del mismo artículo *"cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo"*, puesto en relación con el artículo 23.1) de la misma norma, según el cual, *"excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento"*.

Visto el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, n° 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.**-Aprobar la ampliación en seis (6) meses del plazo máximo de resolución de la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2025, previsto en el artículo 8.1) de las bases por las que se rige dicha convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias n° 121, de fecha jueves 19 de junio de 2025, de manera que dicho plazo será hasta **el 25 de septiembre de 2026.**

**SEGUNDO.**-Modificar el plazo de ejecución y justificación de las obras subvencionadas previsto en el artículo 4.4 de las bases, estableciendo como nuevo plazo **el 30 de septiembre de 2027.**

**TERCERO.**- La presente resolución a efectos de notificación a todos los interesados se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la Web de este Organismo, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su ratificación.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,